

66/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

10 AGO 2021

Radicación: 110014003048-2018-891-00

Vista la solicitud presentada por el extremo pasivo, así como el anexo que le acompaña, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR la presente actuación.

SEGUNDO: REQUERIR mediante comunicación telegráfica y/o vía correo electrónico, a la parte actora (demandante y apoderada), para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de ésta, se manifiesten sobre la solicitud de terminación de proceso elevada por el extremo pasivo por virtud del cumplimiento del acuerdo celebrado en audiencia del 16 de febrero de la presente anualidad.

TERCERO: VENCIDO el término señalado para el pronunciamiento del extremo pasivo, y de no existir manifestación alguna, vuelva el expediente al Despacho fin continuar trámite como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 16 de esta misma fecha.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

11 AGO 2021